PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

OTROSÍ DE ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CCV-DTAO-061-2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CRISTIAN DANILO QUIROZ ALVAREZ C.C 14.011.805

CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-061-2026
CONTRATISTA:	CRISTIAN DANILO QUIROZ ALVAREZ C.C 14.011.805
OBJETO CONTRATO:	DO12-3202056-5-002 COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL DIVULGATIVO IMPRESO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL; EN EL MARCO LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.575.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO DEL OTROSÍ:	EL PRESENTE OTROSÍ TIENE POR OBJETO PRORROGAR EL PLAZO POR UN **(1) MES ADICIONAL, COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará PARQUES por una parte; y por la otra JOSE EDILBERTO RUBIANO ORTEGÓN identificado con C.C. No. 93294050, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otrosí al **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-061-2026,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Dirección Territorial Andes Occidentales, suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-061-2026**, con **CRISTIAN DANILO QUIROZ ALVAREZ C.C 14.011.805**, el cual tiene por objeto: "*DO12-3202056-5-002 COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL DIVULGATIVO IMPRESO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL; EN EL MARCO LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL*" por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.575.000).**

b) Que mediante memorando bajo radicado No 20266280001913, con fecha del 21 de agosto de 2026, el Director General Encargado y supervisor del contrato solicita al Ordenador del Gasto PRORROGAR EL PLAZO, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…) Por medio de la presente, se solicita formalmente adelantar el proceso de prórroga por el término de un (01) mes del contrato de compraventa N° CCV-DTAO-061-2026 que tiene por objeto: "DO12-3202056-5-002 Compra de Elementos de Papelería y Material divulgativo impreso en el marco del programa de comunicación y educación ambiental; en el marco la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional. Cuyo proveedor es: CRISTIAN DANILO QUIROZ ALVAREZ. Esta solicitud se realiza de mutuo acuerdo y se fundamenta en que, debido a la contingencia que atraviesa actualmente el país, no se dispone de la totalidad de los diseños de impresión finalizados. Por lo tanto, se requiere de este periodo adicional para dar estricto cumplimiento al objeto contractual."

c) Que, una vez analizada la presente solicitud, el ordenador del gasto autoriza la presente adición y prorroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-061-2026.**

d) Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes.

e) Que en consideración a que el contrato se encuentra en ejecución es procedente prorrogar el término del contrato por **UN (1) ADICIONALES** más a los inicialmente pactados en el contrato, es decir hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

f) Que mediante la Circular 20261000000064 de fecha 20 de agosto de 2026, el cual da lineamientos temporales sobre la gestión contractual en Parques Nacionales Naturales, toda vez que exige que para las modificaciones de los contratos se requiere autorización por parte de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo cual, dicha solicitud fue remitida el día 31 de agosto de 2026 y autorizada en la misma fecha.

En consecuencia, la modificación, adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente otrosí tiene por objeto modificar la cláusula quinta "PLAZO DE EJECUCIÓN", **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-061-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar y modificar la Cláusula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-061-2026,** tendrá una duración de **UN (1) MES MÁS**. Quedando dicho contrato con un plazo total de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Hace parte integral del presente otrosí, solicitud la solicitud por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -Que, de conformidad al presente otrosí, las obligaciones inicialmente pactadas en el contrato se conservan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. -El presente otrosí modificatorio en adición en recursos se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA. DE LAS ESTIPULACIONES. -Las partes convienen seguir vinculadas al contrato principal, al igual que a las estipulaciones del presente otrosí.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2026.

"EL PRESENTE OTROSÍ SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada contratista – DTAO